

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 59/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: 1- El nombre y la ubicación de las micro y Pequeñas Empresas que realizan comercio electrónico en El Salvador; 2- las tipologías de asesorías que se les ha brindado a las empresas; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

### **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

La información será proporcionada a través del medio señalado.

Con relación a lo requerido consistente en: 1- a cuantas empresas se les ha dado asesoría y han comenzado con el comercio electrónico y 2- los montos de ventas de las empresas que realizan comercio electrónico entre el 2013 y 2015; se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73, que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia RESUELVE:

### **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INEXISTENTE.**

***Oficial de Información Interina Ad-Honórem  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa***

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.

